



**ADENDA AL CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS
SUSCRITO ENTRE ASISA ASISTENCIA SANITARIA
INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. Y LA FEDERACIÓN
MADRILEÑA DE PATINAJE (ARTÍSTICO, VELOCIDAD, INLINE,
FREESTYLE, ROLLER, DESCENSO, SKATEBOARDING, ALPINO Y
SCOOTER)**

En Madrid a 01 enero 2025

R E U N I D O S

De una parte: D. Sergi Mayor Oliván, mayor de edad, con D.N.I. nº 36.515.960-X, Presidente de la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PATINAJE, con domicilio en Calle Arroyo del Olivar, 49, 1º, 28018-Madrid y CIF: G79264909.

De otra parte: Dña. Aurora Barbero Martínez, mayor de edad, con D.N.I. nº 01.113.918-M, en representación de ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., con domicilio social en Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 12, 28028-Madrid y C.I.F. A-08169294.

E X P O N E N

I.- Que con fecha 19 de noviembre de 2019, ambas partes suscribieron un Contrato de Seguro de Accidentes Deportivos, con las condiciones y alcance previstos en el mismo, con número de Colectivo: 70386 (Antes 900341).

II.- Que es intención de las partes renovar dicho contrato para la temporada 2025.

III.- Que es intención de las partes establecer las primas de la temporada 2025.

A C U E R D A N

Primero.- Renovar el contrato actual para la temporada : 2025

Se renovará el contrato para la temporada 2025, siendo el nuevo periodo desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2025 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Establecer las primas para la temporada: 2025.

La prima para la temporada 2025, será la siguiente, según la categoría que corresponda y el pago de la prima se realizará al inicio de cada trimestre por los asegurados estimados, al final de la temporada se regularizará con el número de asegurados reales

Categoría	Prima	Licencias estimadas
Hasta 13 años	11,73 €	1.400
De 14 y más años	19,07 €	800
Roller Freestyle, Alpino, Scooter, Skateboarding, Descenso	21,42 €	5
Personal técnico y federativo	15,50 €	150
Licencia de día	1,53 €	5
Licencia de 3 días	3,88 €	1

Tercero.- Cláusula Especial

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Preliminar del contrato de seguro suscrito con fecha 19 de noviembre de 2019, las Partes acordaron someter los términos y condiciones del presente Contrato a las prestaciones establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, ASISA comunicará por escrito con una antelación de dos (2) meses al vencimiento del Contrato o, tan pronto como sea posible cuando se trate de un momento anterior, cualquier tipo de variación del precio de la prima, conceptos indemnizatorios u otros componentes que pudieran aprobarse por la Administración durante la vigencia del presente Contrato con motivo del desarrollo reglamentario de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. En caso de que el Tomador del Seguro no acepte de manera expresa la modificación contractual que resulte de aplicación en el plazo de un (1) mes desde la recepción de la comunicación de ASISA, el presente Contrato se extinguirá automáticamente.

Así lo dicen y otorgan, en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firmando los comparecientes en los conceptos en que respectivamente intervienen, con el compromiso de las partes de proceder a su fiel cumplimiento con arreglo a las normas de la buena fe contractual, en el lugar y fecha al principio indicados, en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por ASISA



Dña. Aurora Barbero Martínez
Directora Área de Grandes Cuentas

Por el TOMADOR



D. Sergi Mayor Oliván
Presidente

Firmado digitalmente por
36515960X SERGI MAYOR (R:
G79264909)
Fecha: 2024.12.16 13:33:01
+01'00'